



Participación de los Trabajadores en las Utilidades (PTU)

El artículo 123, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, estipula que todas las unidades económicas de producción o distribución de bienes o servicios, y en general, todas las personas físicas o morales que tengan trabajadores a su servicio están obligados al reparto de utilidades.

El pago de la Participación de los Trabajadores en las Utilidades (PTU) debe pagarse a más tardar el 30 de mayo, en el caso de los trabajadores que laboran para una persona moral, es decir, una empresa o corporativo.

En el caso de quienes trabajan para una persona física, deberán recibir el pago a más tardar el 29 de junio.

Las empresas están obligadas a pagar 10% de sus utilidades a los trabajadores. El monto a repartir se divide en dos: la primera mitad será distribuida entre los trabajadores, de acuerdo a los días trabajados en el año; y la segunda parte, se aplicará proporcional al nivel de ingresos.

La cantidad que te corresponde se determina según tu salario base y los días efectivamente trabajados en el año.

El salario que se considera como base para este reparto, es la cantidad que percibes por cuota diaria, la cual se encuentra fijada en el contrato individual de trabajo.

No incluye otros ingresos, como tiempo extra, gratificaciones, ni primas; si el salario es variable, se tomará como cuota diaria el promedio recibido en el año.

Derecho a recibir PTU. Todos aquellos que presenten un trabajo personal subordinado a una persona física o moral, cualquiera que sea el acto que le de origen mediante el pago de un salario.

Los trabajadores, extrabajadores eventuales o exempleados de planta, cuando hayan laborado un mínimo de 60 días durante el año.

También quienes prestan sus servicios en una empresa o establecimiento, supliendo vacantes transitorias o temporales; además de quienes desempeñan trabajos extraordinarios o para obra determinada, que no constituyan una actividad permanente.

Continúa en pág. 2...

SALARIO MÍNIMO

\$88.36
Ejercicio 2018

Valor de la UMA 2018

Establecidos por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), publicados en el Diario Oficial de la Federación del 10 de enero de 2018. Vigentes a partir del 1 de febrero de 2018.

Periodo	Valor en Pesos
Diario	\$80.60
Mensual	\$2,450.24
Anual	\$29,402.88

Sin derecho a recibir PTU. La fracción I del artículo 127 de la Ley Federal del Trabajo, establece que los directores, administradores, gerentes generales, socios y accionistas no participarán en las utilidades.

Tampoco se les paga a trabajadores domésticos; profesionistas, artesanos, técnicos y otros que hayan prestado sus servicios por honorarios, sin una relación de trabajo subordinado, o a quienes trabajaron menos de 60 días ya sea de forma continua o discontinua.

Empresas que NO pagan PTU. La Ley Federal del Trabajo establece que las empresas que están exentas a este pago son:

- Empresas de nueva creación, durante el primer año de operaciones.
- Compañías dedicadas a crear un producto nuevo, durante los dos primeros años.
- Durante el periodo de exploración de empresas recién creadas de la industria extractiva.
- Instituciones de asistencia privada que con bienes de propiedad particular ejecutan actos con fines

humanitarios de asistencia, sin propósitos de lucro y sin designar individualmente a los beneficiarios.

- El Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y las instituciones públicas descentralizadas con fines culturales, asistenciales o de beneficencia.
- Empresas que tengan un capital menor al que fije la Secretaría del Trabajo y Previsión Social por ramas de la industria.

ISR sobre PTU, trabajadores por outsourcing y plazo para reclamar la PTU. La retención del Impuesto sobre la renta se calculará sobre la parte gravada, es decir, la que exceda del equivalente a 15 días de salario mínimo.



En lo que respecta a trabajadores contratados por outsourcing, el pago corre a cargo de la firma de subcontratación, pero de no cumplir con la obligación, el contratante será el responsable, según determinó la Junta de Conciliación y Arbitraje.

Por último, se cuenta con el plazo de un año para reclamar el pago de PTU, a partir del día siguiente a las fechas límite establecidas (30 de mayo o 29 de junio).

TIPO DE CAMBIO DÓLAR

Día	Abril
2	18.2709
3	18.2967
4	18.2044
5	18.2244
6	18.1081
9	18.2888
10	18.2753
11	18.2882
12	18.2018
13	18.1353
16	18.0870
17	18.0394
18	17.9787
19	18.0333
20	18.2819
23	18.6210
24	18.8628
25	18.8139
26	19.0530
27	18.8644
30	18.6847

VALOR DE LAS UDIS Abril 2018

Domingo	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado
1/ 6.022426	2/ 6.023533	3/ 6.024641	4/ 6.025749	5/ 6.026857	6/ 6.027965	7/ 6.029073
8/ 6.030182	9/ 6.031291	10/ 6.032400	11/ 6.032451	12/ 6.032503	13/ 6.032555	14/ 6.032606
15/ 6.032658	16/ 6.032710	17/ 6.032761	18/ 6.032813	19/ 6.032864	20/ 6.032916	21/ 6.032968
22/ 6.033019	23/ 6.033071	24/ 6.033123	25/ 6.033174	26/ 6.031781	27/ 6.030388	28/ 6.028996
29/ 6.027604	30/ 6.026212					

TARIFAS ISR

Tarifa aplicable a pagos provisionales

Tarifa aplicable durante 2018, para el cálculo de los pagos provisionales mensuales.

Límite inferior	Límite superior	Cuota fija	Por ciento para aplicarse sobre el excedente del límite inferior
\$	\$	\$	%
0.01	578.52	0.00	1.92
578.53	4,910.18	11.11	6.40
4,910.19	8,629.20	288.33	10.88
8,629.21	10,031.07	692.96	16.00
10,031.08	12,009.94	917.26	17.92
12,009.95	24,222.31	1,271.87	21.36
24,222.32	38,177.69	3,880.44	23.52
38,177.70	72,887.50	7,162.74	30.00
72,887.51	97,183.33	17,575.69	32.00
97,183.34	291,550.00	25,350.35	34.00
291,550.01	En adelante	91,435.02	35.00

Índice Nacional de Precios al Consumidor

Mes	2017	2018
Enero	124.598	131.508
Febrero	125.318	132.009
Marzo	126.087	132.436
Abril	126.242	
Mayo	126.091	
Junio	126.408	
Julio	126.886	
Agosto	127.513	
Septiembre	127.912	
Octubre	128.717	
Noviembre	130.044	
Diciembre	130.813	

INFLACIÓN ACUMULADA

6.77% / **1.24%**
Ejercicio 2017 / Marzo 2018

TIIIE Abril 2018

Fecha	TIIIE a 28 días	TIIIE a 91 días	TIIIE a 182 días
02/04/2018	7,8503	7,8725	N/E
03/04/2018	7,8493	7,8738	N/E
04/04/2018	7,8475	7,8775	N/E
05/04/2018	7,8445	7,8700	7,9225
06/04/2018	7,8525	7,8704	N/E
09/04/2018	7,8441	7,8650	N/E
10/04/2018	7,8460	7,8658	N/E
11/04/2018	7,8407	7,8550	N/E
12/04/2018	7,8376	7,8500	7,9112
13/04/2018	7,8445	7,8632	N//E
16/04/2018	7,8404	7,8475	N/E
17/04/2018	7,8456	7,8539	N/E
18/04/2018	7,8350	7,8475	N/E
19/04/2018	7,8350	7,8500	7,8968
20/04/2018	7,8254	7,8475	N/E
23/04/2018	7,8303	7,8450	N/E
24/04/2018	7,8250	7,8475	N/E
25/04/2018	7,8325	7,8550	N/E
26/04/2018	7,8375	7,8593	7,9000
27/04/2018	7,8405	7,8600	N/E
30/04/2018	7,8455	7,8602	N/E

TASAS DE RECARGOS

Mes	Mora	Prórroga
Abr. 2018	1.47%	0.98%

SERVICIOS DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA

El buen uso de la facturación electrónica es obligación DE LOS CONTRIBUYENTES, así como cubrir sus distintas necesidades.

Existen distintos proveedores de facturación electrónica, sólo debemos comprender las plataformas y/o equipos a los que se puede acceder, dependiendo de las necesidades de cada contribuyente.

SERVICIO EN NUBE

- Precios muy accesibles y plataformas muy amigables.
- Acceso desde cualquier lugar con internet.
- Sin costo por actualizaciones debido a cambios en las reglas fiscales.
- Sin necesidad de tener equipos de cómputo muy sofisticados.
- Acceso a través de equipos móviles.
- Sin necesidad de contar con infraestructura tecnológica y/o de capital humano muy robusta.

Ejemplo:



Escanee código QR para acceder a sitio.



SERVICIO EN SERVIDOR LOCAL

- Alto costo, tanto en equipos como en licencias que se requieren para su funcionamiento.
- Acceso remoto limitado, ya que, se tiene que estar en el equipo donde se instaló el software.
- Si existen cambios importantes en las reglas fiscales, se tiene que actualizar el sistema, lo que genera un costo.
- Alto consumo de energía y baterías limitadas en caso de fallos de luz.
- Se requiere una infraestructura tecnológica y de capital humano robusta.

Ejemplo:



Escanee código QR para acceder a sitio.



Catálogo de uso de CFDI

c_UsocFDI	Descripción
G01	Adquisición de mercancías
G02	Devoluciones, descuentos o bonificaciones
G03	Gastos en general
I03	Equipo de transporte
I04	Equipo de cómputo y accesorios
D01	Honorarios médicos, dentales y gastos hospitalarios
D02	Gastos médicos por incapacidad o discapacidad
D03	Donativos
D04	Gastos funerarios; intereses reales efectivamente pagados por créditos
D05	Hipotecarios (casa-habitación)
D06	Aportaciones voluntarias al SAR
D07	Primas por seguros de gastos médicos
D08	Gastos de transportación escolar obligatoria
D09	Depósitos de cuentas para el ahorro, primas que tengan como base planes de pensiones
D10	Pagos por servicios educativos (colegiaturas)
P01	Por Definir

Amplía SAT al 15 de mayo el plazo para presentar la Declaración Anual de las personas físicas



El Servicio de Administración Tributaria informa que, derivado de las inconsistencias encontradas en el llenado de los comprobantes de nómina y en atención al interés de cumplir por parte de los contribuyentes, se amplía al 15 de mayo el plazo para presentar la Declaración Anual del Impuesto Sobre la Renta, de las personas físicas, correspondiente al ejercicio 2017.

Este año, por primera vez se utiliza la información directamente de los comprobantes de nómina para prellenar los ingresos en la Declaración Anual bajo una lógica de servicio; sin embargo, se identificó que algunos patrones

presentaron, entre otras, las siguientes inconsistencias: captura errónea de conceptos como primas vacacionales, primas de antigüedad, ingresos por jubilación, separación e indemnización, diferencias entre lo reflejado en comprobantes y lo pagado, incongruencia entre los totales de los comprobantes y sus subtotales.

Desde julio del año pasado, el SAT trabaja junto con los patrones sobre estas inconsistencias, a fin de que los contribuyentes puedan declarar, lo que permitió que miles corrigieran a tiempo. Sin embargo, existen todavía patrones que inclusive en abril están ajustando los comprobantes de nómina que debieron corregir a más tardar en los primeros días de enero.

En tal virtud, y con el propósito de no afectar a las personas físicas obligadas a declarar en abril, el SAT otorga la facilidad para que los contribuyentes presenten su Declaración Anual sin actualizaciones ni recargos, hasta el 15 de mayo.

Es importante recordar que las personas físicas que perciben únicamente ingresos por salarios de un solo patrón, no están obligadas a presentar declaración anual, y si desean hacerlo pueden cumplir en cualquier momento del año.

La regla que da sustento jurídico a esta medida será publicada en los próximos días de manera anticipada en el portal del SAT y después en el Diario Oficial de la Federación.

RECUERDA QUE...

- ✓ Si recibes alguna invitación de pago por parte de la autoridad, acércate a tus asesores.
- ✓ Debes revisar la proporción de **tus egresos contra tus ingresos**, a fin de evitar caer en una **discrepancia fiscal**.
- ✓ A fin de evitar problemas para emisión de CFDI 3.3, se recomienda verificar **fecha de vencimiento** del certificado de E.Firma.
- ✓ Es preferible que consultes tu buzón tributario constantemente.
- ✓ No olvides que para operaciones con público en general, **TAMBIÉN** debes emitir CFDI.

ENCUÉTRANOS EN:



DIRECTORIO

Director General
M.I., E.F. y C.P. Óscar Fabián Gutiérrez Tenorio

COLABORADORES

Asesoría Contable
L.C. Martha Aída Chávez Anguiano

Asesoría Fiscal
Mtro. C.P. Raúl Ibarra Martínez

Desarrollo de Negocios
L.D.G. Mario Daniel Sandoval Haro

Asesoría Jurídica
Lic. Sonia Alejandra Gutiérrez Tenorio

Formación y Diseño
L.D.G. Mario Daniel Sandoval Haro



Órgano Informativo de **Grupo Solfis**
Número 7, Mayo 2018 - Prohibida su Venta